- Presentar a las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados de Carácter Ordinarias, el presupuesto de ingreso y gastos de la C.A.P.U.N.E.F.M. para el ejercicio siguiente.
- 8. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la C.A.P.U.N.E.F.M. la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y, su reglamento, así como las medidas dictadas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro y acuerdos de Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados.
- Decidir la suspensión temporal de los asociados incursos en causales de exclusión.
- 10. Crear los Comités de trabajo o Comisiones y designar sus miembros entre los asociados quienes deberán ser ratificado o no en las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados.
- 11. Notificar la fecha de realización de la Asamblea Parciales de Asociados y General de Delegados con quince (15) días previos a la publicación o fijación de carteles de la convocatoria.
- 12. Presentar a la Superintendencia de Cajas de Ahorro el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos y el de inversión para el ejercicio dentro de los treinta días continuos siguientes, contados a partir del cierre de su respectivo ejercicio económico.
- 13. Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos de inversión, cuando sea aprobado por las Asambleas Ordinaria o Extraordinarias, previo a su aprobación solo procederá a realizar los gastos normales y necesarios para el funcionamiento de la CAPUNEFM.
- 14. Suscribir y certificar los contratos individuales de trabajo con cada trabajador, en los que se especifiquen sus funciones y remuneración.

15. Las demás competencias que le señale la presente Ley de Cajas de Ahorro y, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, su Reglamento y los presentes Estatutos de la CAPUNEFM.

## DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 40: El Presidente del Consejo de Administración de la C.A.P.U.N.E.F.M. es el órgano ejecutivo de la misma y a él, o a quien haga sus veces le compete:

- Presidir las reuniones del Consejo de Administración y representar a la C.A.P.U.N.E.F.M. ante toda clase de eventos y personas tantos naturales y jurídicas.
- Ejercer la personería jurídica de la C.A.P.U.N.E.F.M. contratar previa autorización del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, apoderados especiales para que representen la C.A.P.U.N.E.F.M. en los asuntos jurídicos o extrajudiciales, pudiendo igualmente revocar los mandatos otorgados.
- Suscribir conjuntamente con el Secretario, correspondencias, acuerdos, resoluciones, convocatoria o cualquier otro que se pueda originar de sus atribuciones.
- Ordenar las convocatorias del Consejo de Administración y de las Asambleas Parciales de Asociados y General de Delegados.
- 5. Informar al Consejo de Administración en sus sesiones ordinarias sobre la marcha de la C.A.P.U.N.E.F.M. y proponer las reformas que considere conveniente para la expedita tramitación de los asuntos propios de ésta.
- 6. Garantizar el buen manejo del dinero y patrimonio de la C.A.P.U.N.E.F.M.
- 7. Firmar credenciales de los asociados.
- Designar comisiones para determinados asuntos, cuando el Consejo de Administración no se haya reservado a hacerlo.

**DEL SECRETARIO** 

ARTICULO 41: Deberes y atribuciones del Secretario.

 Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas de Asamblea General de Delegados sean estas Ordinarias o Extraordinarias y las deslas reuniones del Consejo de Administración cuando fuera el caso.

- Llevar las minutas y las actas de las Asambleas Generales de Delegados y de los Consejos de Administración e insertarlas en los libros de acta inmediatamente culminada la misma.
- Hacer llegar semestralmente a cada asociado su estado de cuenta los cuales deben indicar los haberes y el saldo.
- 4. Llevar un registro de las peticiones de créditos con garantías hipotecarias bajo el estricto orden de llegada para hacer consideradas en el mismo orden.
- 5. Las demás atribuciones que le fije el Consejo de Administración.

## **DEL TESORERO**

## ARTICULO 42: Deberes y atribuciones al Tesorero.

- 1. Conformar pagos actualizados por el Consejo de Administración.
- 2. Vigilar para que se efectúe las conciliaciones bancarias mensualmente.
- Vigilar que los comprobantes de ingresos y egresos, sean archivados en forma cronológica.
- 4. Velar por que todos los gastos superiores a cien mil bolívares (Bs. 100.000, oo) se realicen por el sistema de cheque y los pagos menores a esa cantidad se hagan por Caja Chica.
- 5. Garantizar que en la C.A.P.U.N.E.F.M. se mantenga dinero en efectivo de acuerdo al reglamento o normativas de funcionamiento de la Caja Chica.
- Velar por que el Contador de la C.A.P.U.N.E.F.M. produzca los estados financieros correspondientes a balance general y estado de ganancias y pérdidas.
- 7. Las demás atribuciones que le fije el Consejo de Administración.

DE LAS NOTIFICACIONES AL CONSEJO DE VIGILANCIA ARTICULO 43: Las decisiones tomadas en el seno del Consejo de Administración deben sen notificadas por escrito al Consejo de Vigilancia con todas las formalidades de ley en un término de cuarenta y ocho (48) horas contados desde el mismo momento que fueron tomadas.